



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2 Barrio la Cita

Funza, Cundinamarca., Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

**AMPARO DE POBREZA - 252863105001-2019-00565-00 -
DEMANDANTE: CARLOS ALBINO BOLAÑOS**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho **DISPONE:**

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el profesional del derecho designado en el presente asunto, en el cual indicó que no le ha sido posible contactarse con el beneficiario del amparo de pobreza al abonado telefónico que reposa al paginario, se le **REQUIERE** al señor **CARLOS ALBINO BOLAÑOS**, para que se sirva informar si aún requiere el beneficio de amparo de pobreza decretado, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, so pena de archivar las diligencias. **Secretaría**, proceda a enterar por el medio más expedito al solicitante, dejando las constancias de rigor en el expediente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del amparo de pobreza en el presente asunto se encuentra cumplido, toda vez que el abogado designado aceptó el cargo, empero el mismo no pudo establecer comunicación con el beneficiario, como éste así lo afirmó.

Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo en cuenta que el togado designado no puede seguir ejerciendo el cargo encomendado, por haber sido nombrado servidor público desde el mes de junio de 2022 conforme se observa en las documentales allegadas (pdf 04), se le **RELEVA** del cargo encomendado, no sin antes advertir que, ante la no ubicación del amparado, debió haber puesto en conocimiento dicha situación con antelación, puesto que la aceptación del cargo lo fue en diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0028b989266aab1173b5f59ce686139a8bb6da0171df1a95c62691ac66e83764**

Documento generado en 18/11/2022 03:32:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>